

Federaciones, Entidades o Asociaciones sin fin de lucro, que recojan en sus estatutos el desarrollo de actividades a la prestación de servicios y la acción social.

Segundo. Finalidad. Financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales en general en los ámbitos de: Familia - Infancia, Mujer, Pobreza, marginación y excluidos, Personas Discapacitadas, Drogodependencias, Formación y Empleo, Mejora de la calidad de vida de personas y familiares de enfermos de distintas patologías, inmigración, actuaciones en el marco del Covid-19.

Tercero. Bases reguladoras. Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 25, de fecha 26 de febrero de 2021.

Cuarto. Importe. Máxima 8.000,00 euros (artículo 3º): máximo de 6.000 euros para gastos corrientes y de 2.000 euros para gastos de inversión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. QUINCE (15) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puerto del Rosario, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y RECURSOS HUMANOS, Adai Goma Hernández Rodríguez.

84.310

ANUNCIO

3.780

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN MATERIA DE JUVENTUD, 2021

BDNS (Identif.): 557918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557918>)

Extracto de la resolución de la Consejera Insular delegada de Educación y Juventud, número CAB 2021/1662, de fecha 13 de abril de 2021, por el que se convocan subvenciones genéricas en materia de juventud, anualidad 2021.

Primero. Beneficiarios. Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS las siguientes entidades o personas, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que realicen sus actuaciones en el ámbito de la isla de Fuerteventura:

a) Las Entidades Locales.

b) Las Asociaciones, fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades destinadas a la juventud, en cualquiera de sus ámbitos de actuación.

c) Las personas físicas y jurídicas, o personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades juveniles, sin ánimo de lucro, en el ámbito insular, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la convocatoria.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

Segundo. Finalidad. Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter JUVENIL:

- Proyectos o programas de actividades juveniles, en los que la planificación y promoción de las mismas se lleve a cabo por los jóvenes, haciendo especial hincapié en la participación activa y la autonomía de la población juvenil integrante.

- Proyectos o programas de actividades juveniles a desarrollar por organizaciones, asociaciones, fundaciones, entidades públicas y otras sin ánimo de lucro, siempre que, en los fines de las mismas, y conforme a sus estatutos, esté recogido la promoción de actuaciones de carácter juvenil.

- Inversiones en bienes muebles e inmuebles, proyectos de mantenimiento y mejora de instalaciones

necesarios para el funcionamiento habitual de aquellas entidades que tengan la condición de beneficiarias. Se hará mayor énfasis en proyectos destinados a la inversión, mantenimiento o mejora de casas de la juventud, zonas de estudio y centros polivalentes.

Tercero. Bases Regulatorias. Ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, aprobada en sesión Plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en B.O.P. número 17, de fecha 8 de febrero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

- Crédito presupuestario destinado a esta subvención: 75.000,00 euros, pudiendo establecer una cuantía adicional, condicionado a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuantía por solicitud: máxima de 6.000,00 euros, atendiendo a los criterios de valoración.

Quinto. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo normalizado de uso obligatorio que está disponible en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura: <https://sede.cabildofuer.es>, en el apartado de ayudas, subvenciones y becas, y deberá contener:

- Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades para las que solicita subvención.

- Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma actividad.

- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cuando el destino de los fondos públicos se adquiera por adquisición de bienes o materiales inventariables, compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo de CINCO años.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo indicación en contra del solicitante.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa.

- Certificación de composición de la Junta de Directiva de la entidad, en su caso. (Cuando no autorice a su consulta).

- Estatutos de la Asociación y, en su caso, de la modificación de los mismos.

- Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (en el caso de cambio de cuenta bancaria o si se solicita por primera vez subvención).

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, en caso de no autorizar al Cabildo a recabar dicha información.

Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado considere de interés presentar en apoyo de su petición.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, número 39, C.P. 35600, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas jurídicas y demás sujetos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Trámites e Información detallada: Consejería de

Educación y Juventud, telf. 928.862471 / 928862408 o en el correo electrónico: juventud@cabildofuer.es y página www.cabildo_fuer.es

Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto del Rosario, a trece de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Isabel Saavedra Hierro.

85.233

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.781

Extracto del acuerdo de 26 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la Isla de Gran Canaria.

BDNS (Identif.): 557621

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.bdnstrans/GE/es/convocatoria/557621>)

Extracto de la convocatoria: Acuerdo del 26 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el Covid-19 en trabajadores autónomos y pymes de determinadas actividades económicas de la Isla de Gran Canaria.

Beneficiarios: Trabajadores autónomos y pymes que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 de la convocatoria.

Objeto: Regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en la isla de Gran Canaria, y que desarrollan su actividad económica en alguno de los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas (IAE) indicados en el artículo 3 de la presente convocatoria, siendo la finalidad de la misma reducir el impacto económico que han tenido en estas actividades económicas las medidas de prevención y contención adoptadas por el Gobierno de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria del Covid-19.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de siete millones (7.000.000) de euros.

Se establecen tres cuantías subvencionables: 5.000 euros, 2.500 euros y 1.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Otros datos: Los interesados están obligados a presentar su solicitud y el resto de documentación requerida, así como a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, por medio de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (<https://sede.camaragrancanaria.org/>)

La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en

<https://sede.camaragrancanaria.org/>

www.grancanaria.com

www.pap.minh.ap.gob.es/bdnstrans/

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANIA, Minerva Alonso Santana.

84.322